



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	HERNÁN DARÍO GÓMEZ GRISALES LUZ ARELIS GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00275-00
DECISIÓN	ADMISIÓN CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	0337 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido los cónyuges **HERNÁN DARÍO GÓMEZ GRISALES**, identificado con c.c. 8.036.898 y **LUZ ARELIS GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ**, identificada con c.c. 43.594.654

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. – RECONOCER personería al estudiante **JOSE ISMAEL JAIMES CIFUENTES**, identificado con c.c. 1.007.359.153, adscrito como practicante al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

 JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
 Juez.-
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ